



AEPROVI

ASOCIACION DE EMPRESAS PROVEEDORAS DE SERVICIOS DE INTERNET,
VALOR AGREGADO, PORTADORES Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION
www.aeprovi.org.ec

ASPECTOS QUE LIMITAN LA MASIFICACIÓN DE LA BANDA ANCHA EN EL ECUADOR

14 de mayo de 2009



AEPROVI

ASOCIACION DE EMPRESAS PROVEEDORAS DE SERVICIOS DE INTERNET,
VALOR AGREGADO, PORTADORES Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION
www.aeprovi.org.ec

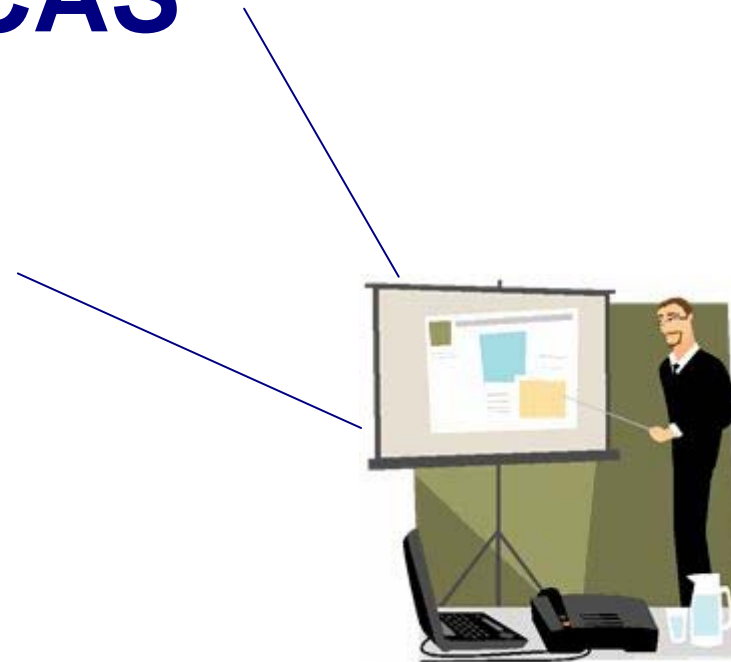
ING. FRANCISCO BALAREZO
DIRECTOR EJECUTIVO
fbalarezo@aeprovi.org.ec



CONTENIDO

- **ESTADÍSTICAS DE ACCESO DIRECTO**
- **ASPECTOS REGULATORIOS**
- **SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN**

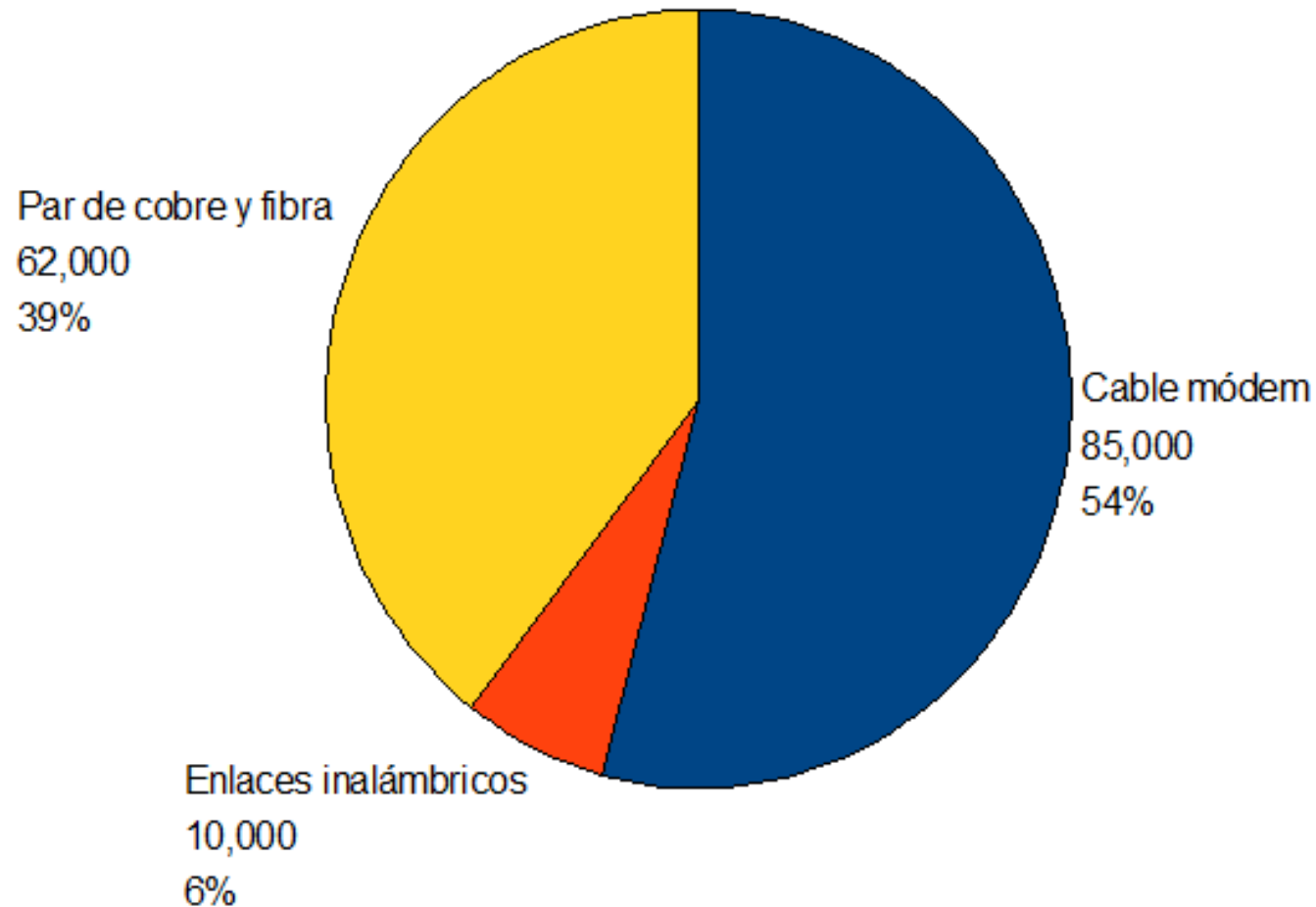
ESTADÍSTICAS (AEPROVI)





Estadísticas

Accesos dedicados a Internet por tecnología



ASPECTOS REGULATORIOS





AEPROVI

Aspectos regulatorios

**REGLAMENTO GENERAL A LA LEY
ESPECIAL DE TELECOMUNICACIONES
REFORMADA (2001)**

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

- **Primera: El CONATEL dictará la Regulación de Acceso al Servicio de Internet, hasta tanto el acceso a este servicio se puede realizar a través de servicios finales o portadores.**



Aspectos regulatorios

La Ordenanza que regula la implantación de estaciones radioeléctricas fijas de los servicios fijo y móvil terrestre de telecomunicaciones en el **cantón Rumiñahui**.

Art. 11.- Permiso de implantación.- Es el que autoriza la realización de las operaciones para la instalación de los elementos y equipos de una estación radioeléctrica de telecomunicaciones, el término para otorgar el permiso será de quince (15) días laborables y tendrá una duración de trescientos sesenta y cinco días calendario. ...

Art. 13.- Valoración.- El permiso de implantación definitivo será individual y tendrá un valor de diez (10) salarios de la remuneración mensual básica unificada del trabajador en general.



Aspectos regulatorios

La ordenanza que regula el **uso de subsuelo, suelo y espacio público municipal aéreo** con ductería y cableado para la conducción y guía de cables de energía eléctrica, redes telefónicas, de televisión por cable, transmisión de datos y otros similares (**cantón Quito**). “PASÓ 1° DEBATE”

ARTÍCULO 2.- TASA.- La tasa por uso del subsuelo, suelo y espacio público municipal aéreo, con ductería y cableado será cancelada **anualmente** y se determina de la siguiente manera:

1.- Por el **uso del subsuelo** de la vía pública o aceras, con tuberías o ductos de propiedad privada o pública no municipal, con cables conductores de energía eléctrica, telefonía fija, telefonía móvil, transmisión de datos, internet, televisión por cable u otras similares, **cada metro cuadrado pagará USD \$ 0,20** dólares por año.

Aspectos regulatorios

ARTÍCULO 2.- TASA.-

2.- Por el uso del espacio público y de la tubería o **ductería de propiedad municipal** ubicada en el subsuelo de la vía pública o aceras, con cables conductores de energía eléctrica, telefonía fija, telefonía móvil, transmisión de datos, internet, televisión por cable u otras similares, **cada metro lineal pagará USD \$ 0,30** dólares por año.

3.- Por el uso de cablería instalada en el espacio público municipal **aéreo** sobre las vías públicas, aceras o terrenos de uso público, con cables conductores de energía eléctrica, telefonía fija, telefonía móvil, transmisión de datos, internet, televisión por cable, u otras similares, **cada metro lineal pagará USD \$ 0,50** dólares por año.

Aspectos regulatorias

Reglamento sobre el acceso y **uso compartido de infraestructura física** necesaria para fomentar la sana y leal competencia en la prestación de servicios de telecomunicaciones

Art. 15. Calificación como infraestructura física de **compartición obligatoria**. El CONATEL, de oficio o a solicitud de parte, podrá declarar como infraestructura física de compartición obligatoria determinado tipo o clase de infraestructura física que sea necesaria para la prestación de servicios de telecomunicaciones, cuando se cumplan cualesquiera de las siguientes condiciones:

4. Cuando sea necesario para el cumplimiento del **Servicio Universal**
5. Cuando se requiera para la ejecución de planes o políticas públicas estatales para el sector estratégico de telecomunicaciones



Aspectos regulatorios

Uso de postes

- **Las empresas eléctricas han limitado y en algunos casos se ha pretendido suspender los contratos de arrendamiento de postes que son utilizados para el tendido de redes alámbricas para transmisión de datos (incluido Internet).**
- **Esperamos que el CONATEL declare a la infraestructura física de poste como de compartición obligatoria de acuerdo al artículo 15 numeral 4 del “Reglamento de acceso y uso compartido de infraestructura”.**



Aspectos regulatorios

Permiso SVA Internet

- **El permiso no autoriza al ISP para instalar redes.**
- **Para instalar redes el ISP tiene las siguientes opciones:**
 - ✓ **Contratar servicios portadores con terceros**
 - ✓ **Solicitar una licencia de portador nacional o regional (la SENATEL no está tramitando las solicitudes de portadores regionales)**
 - ✓ **Suscribir un contrato de reventa con un portador a fin de que este declare como suyos los enlaces instalados por el ISP.**

Aspectos regulatorios

Espectro libre

- **~USD 13 mensuales por enlace como derecho de uso.**

Uso de las redes de cobre existentes

- **~2'500.000 pares de cobre instalados.**
- **3% utilizado para acceso de banda ancha.**
- **Cobro doble por mantenimiento de la red:**
 - **USD 6,20 tarifa básica en telefonía fija residencial.**
 - **USD 17,00 tarifa mínima para enlaces de datos.**

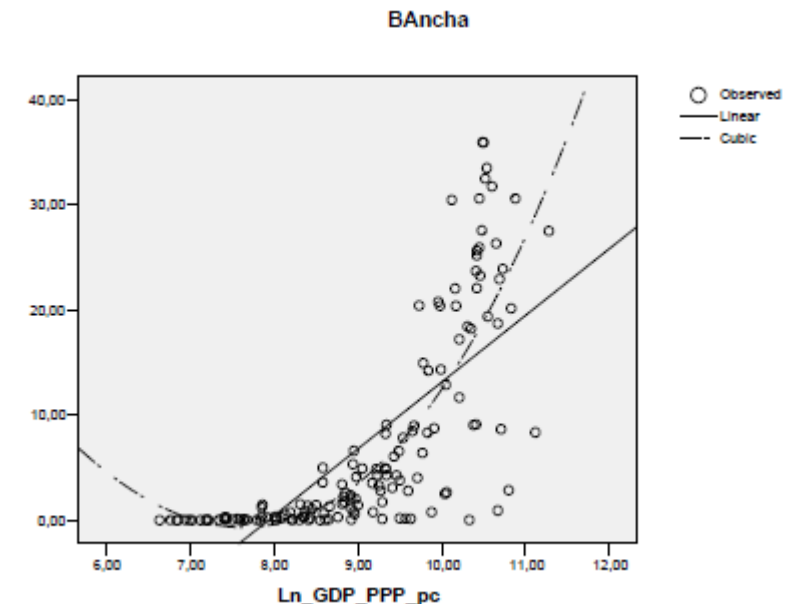
SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN



Sociedad de la información

- Factores económicos que inciden:

- Nuestro poder adquisitivo: La evidencia empírica muestra que existe una relación positiva entre el PBI per cápita (como variable independiente) y la penetración de banda ancha (como variable dependiente), a mayor PBI per cápita mayor será la penetración de banda ancha, por tanto **mientras más capacidad de compra exista en un país, mayor será su penetración de banda ancha.**
- Aranceles TICs



Fuente: UIT, Banco Mundial





Sociedad de la información

Compromiso de San Salvador (Plan de acción eLAC 2010)

<i>Acceso</i>	
16*	Cubrir el 70% de la población de las áreas urbanas con una red confiable y preferiblemente de alta capacidad o duplicar la cobertura actual.
17*	Cubrir el 60% de la población de las áreas rurales con una red confiable y preferiblemente de alta capacidad o duplicar la cobertura actual.
18*	Incrementar el número de centros de acceso a las TIC al servicio de la comunidad, incluidas las bibliotecas y otras instalaciones, para reducir a la mitad la media de usuarios potenciales de estos centros, o alcanzar una razón de 1.750 personas por centro, independientemente de su carácter público o privado.
19*	Conectar el 80% de los centros de investigación y educación, particularmente los de nivel superior, a las redes avanzadas de comunicación de datos para investigación y educación, como la RedCLARA y C@ribNET, o triplicar el número actual.
20**	Desarrollar redes avanzadas en el Caribe para la educación y la investigación en el marco de C@ribNET, en coordinación con la RedCLARA, considerando la sostenibilidad y escalabilidad de todas ellas.
21**	Elaborar estudios bienales sobre la estructura de precios de los servicios de telecomunicaciones de telefonía fija, móvil e Internet con relación a un promedio internacional estimado de común acuerdo, con el fin de compartir experiencias y desarrollar políticas públicas tendientes a alcanzar la cobertura universal y precios asequibles para todos y mejorar la calidad de los servicios.
22**	Impulsar la creación de canastas de servicios digitales a precios especiales y con contenidos apropiados, orientadas a sectores socialmente vulnerables, incluyendo pero no limitando a los adultos mayores, los niños, las comunidades rurales, los pueblos indígenas, las personas con discapacidad, los desocupados, los desplazados y los migrantes.

Sociedad de la información

CONSTITUCIÓN VIGENTE

Art. 16.- Todas las personas, en forma individual o colectiva, tienen derecho a: ...

2.El acceso universal a las tecnologías de información y comunicación. ...

Art. 17.- El Estado fomentará la pluralidad y la diversidad en la comunicación, y al efecto: ...

2. Facilitará la creación y el fortalecimiento de medios de comunicación públicos, privados y comunitarios, así como el acceso universal a las tecnologías de información y comunicación en especial para las personas y colectividades que carezcan de dicho acceso o lo tengan de forma limitada. ...

Sociedad de la información

CONSTITUCIÓN

Art. 347.- Será responsabilidad del Estado: ...

- 7. Erradicar el analfabetismo** puro, funcional y **digital**, y apoyar los procesos de post-alfabetización y educación permanente para personas adultas, y la superación del rezago educativo.
- 8. Incorporar las tecnologías de la información y comunicación en el proceso educativo** y propiciar el enlace de la enseñanza con las actividades productivas o sociales.

Art. 387.- Será responsabilidad del Estado:

- 1. Facilitar e impulsar la incorporación a la sociedad del conocimiento** para alcanzar los objetivos del régimen de desarrollo. ...

Sociedad de la información

CONSTITUCIÓN

Art. 408.- Son de propiedad inalienable, imprescriptible e inembargable del Estado los recursos naturales no renovables y, en general, los productos del subsuelo, yacimientos minerales y de hidrocarburos, sustancias cuya naturaleza sea distinta de la del suelo, incluso los que se encuentren en las áreas cubiertas por las aguas del mar territorial y las zonas marítimas; así como la biodiversidad y su patrimonio genético y el espectro radioeléctrico.

Estos bienes sólo podrán ser explotados en estricto cumplimiento de los principios ambientales establecidos en la Constitución.

El Estado participará en los beneficios del aprovechamiento de estos recursos, en un monto que no será inferior a los de la empresa que los explota.



Sociedad de la información

CONSTITUCIÓN

Art. 316.- El Estado podrá delegar la participación en los sectores estratégicos y servicios públicos a empresas mixtas en las cuales tenga mayoría accionaria. La delegación se sujetará al interés nacional y respetará los plazos y límites fijados en la ley para cada sector estratégico.

El Estado podrá, de forma excepcional, delegar a la iniciativa privada y a la economía popular y solidaria, el ejercicio de estas actividades, en los casos que establezca la ley.



AEPROVI

Sociedad de la información

REQUERIMIENTO PARA LA NUEVA LEY DE TELECOM. Y TICs

- Proponemos que la nueva ley permita la participación del sector privado en el sector de las Telecomunicaciones y que el estado incentive la inversión tanto pública como privada y se defina como excepción hasta que se cumplan a cabalidad los derechos consagrados en los artículos 16, 17, 347 y 387 de la Constitución.**